

## PAGARÉ NO REAJUSTABLE

CUOTAS IGUALES-TASA FIJA ADMITE MESES SIN VENCIMIENTO Nº.Pagare :00000909226 Nº.Operación:00003810161

DEDO Y PAGARE a la orden del Banco del Estado de Chilo , en su oficina de STGO, SAN DIEGO o de STGO, SAN DIEGO, la cantidad de \$8.763.597 (DCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE---pesos) por concepto de capital que he melbido del préstamo, más inforoses de 1,4000% MENSUAL ,a contar del 10 de Abril de 2007.

Forma de Pago: El pago lo haré en 60 cuotas MENSUALES, iguales y succeivas, venciendo la primera de ellas el 11 de Junio de 2007. Las cuntes siguientes, hasta el pago de la últimu, vencerán el día 10 del mes correspondiente al servicio pactado. Cuando algún mes no contenga el día de vencimiento convenido o el vencimiento correspondiene a día inhábil bancario, el vencimiento y el pago de la cuota se postergarán hasta el día hábil bancario siguiente. Las cuotas serán de \$220.934 cada una, salvo la última que será de \$220.908, los que comprenderán el pago integro do los intereses devengados y la diferencia será abono a capital.

Excepcionalmento, por cada año que dure el próstamo, no habrá vericimientos de cuotas en el (tos) mos (es) de :

Comisión por Propago: En caso de anticipar el pago del crédito, lo cual séto podrá hacerse en un porcentaje no inferior al 25 % del saldo arteudado, me obligo a pagos al acreedor una comisión por tal concepto, la que será equivalente a un mes de intereses calculados sobre el capital que se propague. Sin embargo, en el ovento que el capital originalmente adeudado fuero superior al equivalente de UF 5.000 , el pago anticipado solo podré hacerto con la amunicia del acreedor y en las condiciones que literamente hubitiremos pactado o convintéremos, según el caso.

Interés por Retardo: En caso de no pago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde of incumplimiento pagaré el interés máximo convencional que rija a la fecha de suscripción de este instrumento y, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor, el Banco podrá hacer exigible la fotalidad de la douda como si fuere de plazo vencido, mediante su cobranza judicial. Convenida unu promoga o renovación, en caso de incumplimiento devengará el interés máximo permitido estipular que rija a la fecha de esa nuevo convención.

Indivisibilidad: Entre obligación la contraigo con el carácter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquiera de mis sucesores. Libero al tenedor de este documento de la obligación de protesto.

Domicilio: Constituyo domicilio en la(s) comuna(s) que se encuentra(n) la oficina(s) xeñalada(s) como lugar(es) de pago, sin perjuicio de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales de este instrumento, elegir cualquiera de los domicilios

Lugar do suscripción: SANTIAGO

Foche Suscripción: 10 de Abril de 2007

DEUDOR (Suscriptor): VIVIANA MARCELA CARUZ PEREZ

consignados en él u otro en que el Banco tenga Oficina.

R.U.T.: 10.143.624-1

DOMICILIO(Cale, N°, Comuna - Lucolidad): PASAJE, LAS CAMELIAS 262 MANUEL BO

L ROORIGU , BLIN -BUIN

MOUDEDUARDO ROLE

TO THE SANTIAGO

UBLICO

100

Firma del Deudor

Autorizo la firma de VIVIANA MARCELA CARUZ PEREZ, cédula de identidad 10,143.624- 1 ch 10 calidad de deudos

Sentiaco, 10 de Abril de 2007.

CRE 14TF 0000000003810161

CRE 1-FFF 0000000003810161

El impunsio de limbres y estempillos del presente pagaró ha aldo enterado en l'estoraria, medienia logrosa en dinero conforma al Art. 15 N°2 y 3 D.L.3476 de 1940.

Página 1 da 1